

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. <small>Trabajando por el bienestar</small></p>	GERENCIA	FGI-01
		Versión 1
		Página 1 de 3

RESOLUCION No 019 -
(30 ENE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E, En uso de sus facultades legales, en especial las regladas en la Ley 100 de 1993, Decreto 780 de 2016, Resolución 166 de septiembre 4 de 2014 por medio del cual se adopto el Manual de Contratación de la ESE Popayan y demás disposiciones afines y concordantes y

CONSIDERANDO:

Los Artículos 4 del Decreto 1510 de 2013, 74 de la Ley 1474 de 2011, establecen que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del precitado Decreto.

De igual manera el capítulo III, Artículo 22 de la Resolución No 5185 de 2013 de febrero 28 de 2002, expedida por la Contraloría General de la República, estableció la elaboración, ajuste ejecución y entrega del Plan Anual de Adquisiciones de las Entidades Estatales.

Por otra parte el Artículo 7 de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, dispone: "Las Empresas Sociales del Estado, deben elaborar el Plan Anual de Adquisiciones que podrán actualizar de acuerdo a sus necesidades".

El Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala, "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año", es así como en este documento, la Entidad Estatal debe establecer la necesidad y cuando conoce el obra o servicio a satisfacer, esa necesidad debe identificarse utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad pagará el bien, obra o servicio, modalidad de selección de contratista, y la fecha aproximada en al cual la Entidad iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones" (Decreto 1510 de 2013, Artículo 4).

El Artículo 2.2.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, establece la No obligatoriedad de adquirir los bienes obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. (Decreto 1 de 2013, Artículo 5).

Conforme al artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, se realizaran en la página web y en el SECOP. (Decreto 1510 de 2013, Artículo 6).

El Artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto en comento, establece el deber de actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, cuando se presente las siguientes circunstancias: (i) Haya ajustes con los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) Excluir obras, bienes y/o servicios; 0 (iv) Modificar el presupuesto anual de adquisiciones. (Decreto 1510 de 2013, Artículo 7).

Teniendo en cuenta lo anterior la ESE Popayán, estableció en su artículo 7 del manual de contratación de la Entidad, adoptar mediante resolución, El Plan Anual de Adquisiciones, el cual será utilizado como herramienta de planificación para los bienes y servicios requeridos por la entidad, el cual se elabora de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado para la Empresa y debe contener los siguientes elementos: ° Rubro del presupuesto, ° Nombre del rubro presupuestal, ° Recursos disponibles en el rubro presupuestal, ° Objeto a contratar, ° Proyección mensual del gasto del bien o servicio requerido, ° Proyección anual del gasto del bien o servicio requerido, ° Modalidad del proceso de selección de contratación, ° Fecha estimada para el inicio del proceso de selección, ° Valor a contratar, ° Fecha estimada para el inicio del contrato, ° Plazo inicial del contrato, ° Tipo de contrato, ° Área responsable, ° Cobertura en meses frente a los recursos disponibles, es así como se elaboró y definió de manera detallada la lista de bienes y servicios requeridos.

Dentro del anterior marco legal, la Empresa Social del Estado E.S.E para su funcionamiento, inversión y organización, requiere un PAA el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir durante el periodo de Enero a Diciembre de 2019.

El referido PAA se aprueba acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general para la vigencia 2019, y se modificará cuando las apropiaciones que respaldan sean modificadas.

De acuerdo al artículo 8 del manual de contratación el día 14 de enero de 2019, se reunió el Comité de Adquisiciones y contratación y mediante acta No 1, aprobó el PAA.

Teniendo en cuenta lo anterior el PAA se adopta a través del presente Acto Administrativo será utilizado como herramienta de planificación en la entidad, podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias para que surjan en la aplicación del Plan de Desarrollo y Plan de Acción Institucional 2019.

En merito a lo expuesto, la Gerente de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan Anual de Adquisiciones, anexo al presente Acto Administrativo para la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, para el periodo Enero a Diciembre de 2019, por un valor de \$ 24.288.931.336,00.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICACIÓN; en cualquier tiempo se podrá efectuar modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones, al surgir una nueva necesidad de bien o servicio el cual no haya sido incluido en el PAA.

ARTICULO TERCERO: Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página web, dando cumplimiento al Artículo 74 de la Ley 1471 de 2001, y en la página del SECOP II acorde al Artículo del Decreto 1510 de 2013, y Artículo 7 y 8 del manual de contratación de la ESE Popayán.

	GERENCIA	FGI-01
		Versión 1
		Página 3 de 3

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte de ese documento administrativo el anexo 1 que contiene el detalle del Plan de la empresa de la vigencia 2019, con los valores propuestos de acuerdo a las necesidades de bienes, servicios y obra pública aprobados por la E.S.E Popayán.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán – Cauca, a los 30 ENE 2019


ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
 Gerente

Proyecto: Faber Duvan Pérez – Contratista Planeación
 Reviso Aspectos Jurídicos – Dra. Alicia Lugo G. – Proceso Jurídico
 Reviso Aspectos Técnicos: Carmen Stella Potes PU Coord. Punto Popayán (), Marco Hildebrando Sánchez PU Coord. Punto Totoro- Luz Dary Chilito Beltrán Coord. Puracé (), Ruben Martinez PU Coord. Caldono (),
 Revisó Aspectos Financieros: Jenny Montilla. Profesional Apoyo Presupuesto ()- Karina Arteaga – Almacén (),
 Aprobó: Dr. Edilberto Palomino Martínez – Profesional Universitario Área Administrativa ()